

RESOLUCIÓN N° 0178

NEUQUÉN, 15 MAR 2023

V I S I O:

El Expediente OE- 980-M-2023, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante nota obrante a Fs. 01/02 de fecha 06 de febrero de 2023, la entonces Secretaría de Capacitación y Empleo, da inicio al trámite para la liquidación y pago de la factura B 00003-00000458 emitida por el Sr. escribano JUAN PABLO KOHON CUIT: 20-20292578-3, por un monto total de \$48.400,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Con 00/100 Cts.) correspondiente al pago de sus honorarios profesionales por el acta de constatación efectuada en fecha 25 de enero de 2023;

Que a Fs. 14 luce factura electrónica B emitida por el Sr. Juan Pablo Kohon y debidamente conformada por la entonces Secretaria de Capacitación y Empleo, en tanto que a Fs. 16 luce la Declaración Jurada Impuesto de Sellos emitido por la Dirección Provincial de Rentas;

Que mediante pase n° 268/2023, la Dirección General de Presupuesto, informó que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2023, aprobado mediante Ordenanza N° 14462, promulgado por Decreto N° 1223/2022, en la SUBSECRETARÍA DE ENLACE, ACTIVIDAD: "DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN", Imputación: 8-EE-1-1-0-1, partida principal: "SERVICIOS", se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al pago de la firma KOHON JUAN PABLO, FACTURA N° 00003-00000458, por un importe total de \$48.400,00 (Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos con 00/100 Cts.), procediéndose a registrar la transacción preventiva PR 2308 – AA133789;


Prof. ROJAS
Subsecretaría de Cultura
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

0178-23

Que mediante Dictamen N°47/2023 tomó debida intervención la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos, dependiente de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01/02 y la factura debidamente conformada de fs. 14, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que se adjunta documentación respaldatoria de los servicios prestados;

Que la presente contratación respondió a la necesidad imperiosa de contar con los servicios profesionales del Sr. escribano Juan Pablo Kohon, ya que fue necesario realizar un acta de constatación en forma urgente en el domicilio ubicado en calle Richieri N° 177 de la Ciudad de Neuquén;

Que la vivienda mencionada precedentemente fue declarada edificio de interés histórico municipal por el Concejo Deliberante de Neuquén mediante Declaración N° N°036/91 de fecha 14 de octubre de 1991;

Que toda acción a emprender sobre él o los bienes inmuebles declarados "de interés municipal", que implicare cualquier modificación, ampliación, conservación, restauración, refuncionalización, cambio de uso o destino, demolición total o parcial, o cualquier alteración en cualquier concepto, deberá ser previamente autorizada por la Comisión de Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén, y que ésta última, conjuntamente con las Direcciones Municipales con competencia, asesorará convenientemente acerca del modo y forma adecuados de encarar las referidas intervenciones;

Que en fecha 25 de enero de 2023, se detectó que en el referido inmueble, sin la autorización previa por parte de la mencionada Comisión, se estaba procediendo a su demolición, razón por la cual funcionarios de la entonces Secretaría de Capacitación y Empleo, junto con el escribano Juan


Prof. ROJAS C. TA
Subsecretaría de Cultura
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

0178-23

Pablo Kohon se dirigieron al lugar, a fin de constatar la situación y el estado del inmueble;

Que el notario se constituyó en el lugar indicado observando una vieja casona de construcción muy antigua, parcialmente demolida y con material de demolición acopiado en un sector del terreno;

Que fue la urgencia de la situación lo que motivó solicitarle al escribano que concurra al lugar, a efectos de que labre la respectiva acta de constatación, sin recurrir al procedimiento previsto para las contrataciones;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que el Decreto Reglamentario N° 425/14 en sus considerandos establece... "que la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en la prestación de todos los servicios que debe brindar la Municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad...";

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto N° 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;



PROF. ROJAS CINTIA
Subsecretaría de Cultura
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

0178-23

Que también se deberá tener presente que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72° del Decreto N° 425/2014;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0246/23, se le otorgó licencia extraordinaria con goce de haberes a la titular de la Secretaría de Capacitación y Empleo, Prof. Maria E. Pasqualini, a partir del día 22 de febrero de 2023 y hasta el 16 de abril de 2023;

Que a través del Decreto N° 0229/23 se modificó el nombre de la Secretaría de Capacitación y Empleo, denominándose a partir del día 01 de marzo de 2023, Secretaria de Cultura, Capacitación y Empleo;

Que mediante el Decreto N° 0255/23, se dejó a cargo de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo al Sr. Secretario de Hacienda, a partir del 01 de marzo de 2023 y mientras dure la ausencia de su titular;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y
EMPLEO Y EN SU CARÁCTER DE TAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) **AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa
----- intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y
pagar la siguiente factura, que a continuación se detalla, perteneciente al **Sr.
JUAN PABLO KOHON CUIT: 20-20292578-3**, por el servicio profesional de
escribano conforme lo expresado en los considerandos que forma parte


Prof. ROJAS CINTIA
Subsecretaria de Cultura
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén

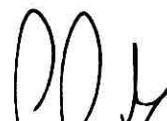
0178 - 23

integrante de la presente norma legal, y con cargo a la partida presupuestaria respectiva:

FACTURA	DETALLE	MONTO
B 00003-00000458	Acta de Constatación Esc. N° 1- F°:2 – Fecha 25/01/2023.	\$48.400,00
TOTAL	-----	\$48.400,00

ARTÍCULO 2º)

REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.

ES COPIA**FDO.) CAROD**


Prof. ROJAS LINTIA
Subsecretaría de Cultura
Secretaría de Capacitación y Empleo
Municipalidad de Neuquén